

DEROGADA POR RESOLUCIÓN N° 576

VISTO

Que el texto de la Ley 12.490, no establece en su articulado excepción alguna al pago de aportes previsionales derivados de tareas profesionales. Y

CONSIDERANDO

Que si bien la Caja debe aplicar e interpretar la Ley 12.490, no puede perderse de vista que es una ley que se encuentra dentro del régimen jurídico nacional.

Que por tal motivo debe ser interpretada y aplicada dentro del contexto de las normas comprendidas en las Constituciones Nacional y Provincial, Leyes Nacionales y demás Leyes Provinciales.

Que cualquier excepción que se solicite debe ser considerada por el Consejo Ejecutivo, previa intervención de la o las Comisiones Asesoras (art.17, inciso a, Ley 12.490).

Por ello, el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Substituir el artículo segundo (2º) de la Resolución número cuatrocientos (400), por el siguiente texto: *“ARTÍCULO 2º: La documentación citada en el artículo anterior deberá ser remitida por el Ente de Colegiación a la Caja; para el análisis y consideración del Consejo Ejecutivo.”*

ARTÍCULO 2º: Substituir el artículo tercero (3º) de la Resolución número cuatrocientos (400), por el siguiente texto: *“ARTÍCULO 3º: Cualquier excepción al pago de los aportes y/o contribuciones contemplada o no en la presente resolución, deberá ser analizada y resuelta exclusivamente por el Consejo Ejecutivo de la Caja.”*

ARTÍCULO 3º: Dese amplia difusión y comuníquese a los Entes de la Colegiación.

RESOLUCIÓN N° 559

La Plata, 3 de Diciembre de 2014

Jub. Ing. Nelson Manfredi Di Giacomo
Secretario Administrativo

M.M.O. Félix Antonio De Chiara
Presidente

DEROGADA POR RESOLUCIÓN N° 576